

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 27 de febrero de 1948 por el que se modifica el artículo 11 del de 23 de noviembre de 1940 sobre resoluciones de reposición y de alzada de la Fiscalía de la Vivienda.

El artículo 11 del Decreto de 23 de noviembre de 1940, que reorganizó la Fiscalía de la Vivienda, estableció los recursos procedentes contra las resoluciones dictadas en la materia regulada por el mismo Decreto, sin hacer mención del recurso de reposición. Autorizado este recurso, con posterioridad, por el Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, se estima conveniente dar nueva redacción al citado artículo 11, a fin de que su contenido esté en clara armonía con los preceptos del mencionado Reglamento, quedando debidamente instaurado el recurso de reposición, que en muchos casos puede ser de gran utilidad al permitir a la misma Autoridad que decidió, con la mejor información que puedan aportar los interesados, revisar la propia resolución; y a la vez se fija para la interposición de los de alzada el plazo de diez días que marca el indicado Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. El artículo 11 del Decreto de 23 de noviembre de 1940 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 11. Contra las resoluciones de la Fiscalía de la Vivienda y de los Gobernadores civiles, en su caso, en la materia a que se refiere el presente Decreto, se darán únicamente los recursos siguientes:

1. De reposición.—El recurso de reposición podrá promoverse, potestativamente, por los interesados ante la misma Autoridad que dictara la resolución que se impugne, cuando ésta no haya recaído en alzada.

El plazo para utilizarlo será de cinco días, a partir de la notificación de la resolución impugnada, y deberá quedar resuelto en el de diez días, contados desde el siguiente a aquel en que se formule. Por el mero transcurso de este último plazo sin que recaiga resolución se entenderá desestimado.

La interposición de este recurso en tiempo y forma producirá efectos suspensivos del acuerdo recurrido hasta la resolución del mismo o hasta que finalice el plazo de diez días que para ello se señala.

2. De alzada.—Contra los acuerdos de los Fiscales Delegados podrá enta-

blarse recurso de alzada, en única instancia, ante el Fiscal Superior. Contra la resolución de los Gobernadores Civiles y las del Fiscal Superior, que no lo sean de alzadas, podrá interponerse recurso ante el Ministerio de la Gobernación. Se exceptúan las correcciones disciplinarias a funcionarios dependientes de otros Departamentos a que se refiere el apartado D) del artículo 7.º, en que corresponderá conocer del asunto al Ministerio respectivo.

El plazo para promover el recurso de alzada será de diez días, que comenzará a contarse:

a) Si no se utiliza el recurso de reposición o reforma, desde el siguiente día a aquel en que se notificó la resolución que se impugne.

b) Si se interpone el de reposición o reforma, desde el siguiente día al que se notifique la resolución de éste o, si ésta no llega a recaer, desde el siguiente a aquel en que termine el plazo de diez días señalado para resolverlo.

Cuando se trate de sanciones pecuniarias, el recurso de alzada no se admitirá a trámite si no se justifica haberse constituido el depósito de su importe.

La interposición de la alzada en los demás casos sólo producirá suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido cuando, a juicio del Gobernador Civil, su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Esta suspensión sólo se acordará previa petición del recurrente, formulada dentro de la primera mitad del término que se haya señalado para la ejecución del acuerdo, previa constitución de la cantidad que por el Gobernador se determine.

En ningún caso se acordará la suspensión de acuerdos que impongan reparaciones u obras encaminadas a cortar peligros manifiestos e inmediatos para la salubridad.»

Dado en Madrid, a 27 de febrero 1948.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 de marzo.)

(G. C.—1.321)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Oficialía Mayor

CIRCULAR

Ausentándome de la provincia, debidamente autorizado por la Superioridad, queda encargado interinamente del mando de la misma, en virtud de lo dispuesto por la Orden circular de 11 de mayo de

1943, que determina las sustituciones en el cargo, el Secretario general de este Gobierno, don Acacio Avia García.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.355)

Secretaría General

CIRCULAR

Desarrollada la agalaxia contagiosa en el ganado ovino de don Benigno Sanz, de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en el paraje denominado Fresnedilla, lindante: al Norte, con Basilio Torres; al Este, con Fermín Sanz; al Sur, con Calleja Barajas, y al Oeste, con Lorenzo del Valle; terreno que se considera zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 229, 230, 231 y 232 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.357)

Ministerio de Trabajo

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Acordada por este Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de un grupo de seis viviendas protegidas en Villamanta (Madrid), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Arturo Contreras, acogiendo al Reglamento de este Instituto,

Se hace saber:

Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en este Instituto Nacional de la Vivienda, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo presupuesto de contrata asciende a 309.978,92 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 6.199,57 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición de este Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 21, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro, conteniendo la proposición económica.

La apertura de sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose las obras a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en caso contrario, la fianza provisional, y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura, para formularse el contrato, incurriendo, caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que ordena el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de

Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Madrid, a 20 de marzo de 1948.—El Director general, Federico Mayo.
(G. C.—1.363)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Dirección

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don José Antonio Estefanía Barruso.

Nombre de su representante: Don José Antonio Estefanía Barruso, calle de Caracas, núm. 10, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Treinta y cuatro (34) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radican las obras: Yebra (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 16 de marzo de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin.

(G. C.—1.360) (O.—12.327)

Concesiones

ANUNCIOS

Habiendo solicitado don Eduardo Giménez Gil, domiciliado en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 76, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 150 metros a partir de 250 metros del camino de Somontes, aguas abajo, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Direc-

ción, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 12 de marzo de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin.

(G. C.—1.330) (O.—12.317)

Habiendo solicitado don Alejandro Giménez García, domiciliado en Madrid, Pasaje Montesa, número 5, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 150 metros a partir de los 40 metros del acueducto del Duque de Híjar, en término municipal de Villaverde (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico, en el lugar de la extracción.

Madrid, 12 de marzo de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin.

(G. C.—1.329) (O.—12.316)

Habiendo solicitado don Francisco del Valle Soria, domiciliado en Villaverde (Madrid), calle D, número 72 (Colonia de los Almendrales), autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena y 2.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Manzanares, en un tramo de 100 metros a partir de los 500 metros aguas abajo del puente de madera de Casablanca, en término municipal de Villaverde (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico de arena y de cincuenta (50) pesetas el metro cúbico de grava, en el lugar de la extracción.

Madrid, 15 de marzo de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin.

(G. C.—1.327) (O.—12.315)

Habiendo solicitado doña Josefa González Crespo, domiciliada en Chamarín de la Rosa (Madrid), calle de Alfonso XIII, número 33, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 150 metros a partir de los 400 metros del camino

de Somontes, aguas arriba, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de diez (10) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 11 de marzo de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin.

(G. C.—1.328) (O.—12.314)

Habiendo solicitado don Manuel Sánchez Sanz-Cruzado, domiciliado en Barajas, calle de San Julián, número 6, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 1.000 metros de longitud, desde la unión del cauce actual de aguas bajas con el que lo fué hasta el año 1941, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 25 pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 15 de marzo de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin.

(G. C.—1.326) (O.—12.313)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Hilario del Castillo, en solicitud de autorización para ampliar su taller mecánico de hojalatería,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Hilario del Castillo para instalar un taller mecánico de hojalatería, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es indepen-

diente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin aumento de consumo de materias primas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 12 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Instalaciones de agua, 60.000 pesetas.

Artículos de vaquería.

(G. C.—1.289) (O.—12.303)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Cuesta Jiménez, en solicitud de autorización para instalar una industria de colchonería,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Cuesta Jiménez para instalar una industria de colchonería, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente

autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 12 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Colchones, reparaciones, confecciones y limpieza, 200; valorados en unas 120.000 pesetas anuales.

(G. C.—1.290) (O.—12.302)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Congreso

EDICTO

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Congreso.

Hago saber: Que en esta oficina recaudatoria, sita en la calle de las Huertas, núm. 48, se tramitan expedientes ejecutivos de apremio por el concepto de Contribución Industrial, contra los deudores que se relacionan a continuación, y en los que no se ha podido llevar a efecto la notificación de los descubiertos por resultar de paradero desconocido, por cuyo motivo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha acordado requerir al deudor, sus herederos o causahabientes, por medio del presente edicto, para que comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones, con la advertencia de que transcurridos ocho días, contados a partir de su publicación, sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones sin nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía:

Nombres.—Epoca.—Importe, pesetas.

- Augusto Bütler Genis.—1946.—202,96.
 - Juan Valiente Martínez.—1946.—360,90.
 - Federico de la Vega Vilarino.—1947.—299,70.
 - Rafael de Dios Oliva.—1945.—216,60.
 - Sebastián Bruñón.—1946.—195,68.
 - Domingo López.—1946.—185,63.
 - Rafael García Pino.—1947.—174,84.
 - Manuel Haba Morillo.—1947.—1.248,75.
 - Manuel Fernández.—1946.—228,60.
 - Ana Moreno García.—1947.—1.362,90.
 - Ricardo Sangil Albiñana.—1947.—246,97.
 - Emilio Estoyo Osés.—1946 y 1947.—3.333,01.
 - Dora Gutiérrez Marqués.—1947.—679,87.
 - Elisa Checa Ranves.—1947.—2.003,56.
 - Moisés Ortiz Sáiz de Aja.—1947.—896,32.
 - Eduardo González.—1947.—3.749,02.
 - Higinio Fernández Casado.—1947.—242,82.
 - Adolfo Martínez Martínez.—1946 y 1947.—2.428,10.
 - Rodolfo de Assas Uriarte.—1947.—1.040,64.
 - Transportes C. A. V. A.—1946 y 1947.—3.240,00.
 - Eleuteria Díaz Antona.—1946.—106,42.
 - Francisco Corso Cuthero.—1946.—237,60.
 - Vicente Palmes Gómez.—1945 y 1946.—532,00.
 - Francisco López Fernández.—1945 al 1947.—1.939,42.
- Lo que en cumplimiento del citado artículo 154 se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
- Madrid, 17 de marzo de 1948.—El Recaudador, José Gárate Fernández.
- (G.—8.030)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Relatoría Secretaría de don Manuel Latorre han pendido autos promovidos por don Ramón, don Juan, don Manuel, don Arturo, don Esteban y don Santiago Ferrer Galdiano, con el Ministerio Fiscal, y personas poseedoras de las noventa y ocho Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, sobre extravío de títulos; en los cuales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 31

En la villa de Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, seguidos a instancia de don Ramón, don Juan, don Manuel, don Arturo, don Esteban y don Santiago Ferrer Galdiano, mayores de edad, demandantes, apelantes, representados por el Procurador don Juan Corujo y defendidos por el Letrado don Rafael Aizpún, contra el Ministerio Fiscal y personas poseedoras de las noventa y ocho Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, sobre extravío de títulos...

Fallamos

Que debemos declarar que las noventa y ocho Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emisión de primero de junio de mil novecientos veintidós, con valor nominal de quinientas pesetas cada una, número siete mil novecientos diez a siete mil novecientos veinte, nueve mil novecientos once a nueve mil novecientos veinte, doce mil setecientos treinta y siete, veintiún mil doscientos siete a veintidós mil doscientos setenta y tres, treinta y dos mil ciento dieciocho, treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve a treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho a cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis, cincuenta y dos mil novecientos sesenta y uno a cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres, cincuenta y dos mil novecientos ochenta, cincuenta y tres mil cinco a cincuenta y tres mil diez, cincuenta y tres mil diecisiete, cincuenta y tres mil dieciocho, sesenta y ocho mil novecientos sesenta y siete, sesenta y ocho mil novecientos setenta y setenta y dos mil seiscientos veintisiete a setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres, pertenecieron a don Arturo Campión Jaimebón hasta su fallecimiento, y pertenecen hoy a don Ramón, don Juan, don Manuel, don Arturo, don Esteban y don Santiago Ferrer Galdiano, y luego que transcurran cinco años, a contar del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en que después de publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se publicó la denuncia en el Boletín Oficial del Estado, se ordenará a la Compañía Trasatlántica que expida los duplicados de las Obligaciones reseñadas con cupón adherido desde primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos, revocando la sentencia apelada en cuanto se oponga a este fallo. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del tenedor

o tenedores de los títulos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Covián.—Luis Casuso.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez, Alejandro García Gómez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Magistrado que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de que, como Secretario, certifico. — Manuel Latorre. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del tenedor o tenedores de los títulos, firmo la presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(A.—9.114)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia e instrucción número cinco, de Madrid, por providencia del día de hoy ha admitido a trámite expediente de dominio promovido al amparo del artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de doña Dolores García García, don José, doña Concepción y don Vicente Sierra García, y don Antonio y don Tomás Ortazberri Escourido, con referencia a las casas números nueve y once de la calle de Maldonadas, diez de la de Gravina, con vuelta a la de San Gregorio, por donde lleva el número trece, y número treinta y seis moderno de la calle del Pez, todas de esta capital, con referencia a las siguientes porciones, que no figuran inscritas a nombre de los mismos:

Doña Dolores García y García, 35 por 100.

Don José Sierra García, 4,166 por 100.

Doña Concepción Sierra García, 4,166 por 100.

Don Vicente Sierra García, 4,166 por 100.

Don Antonio Ortazberri Escourido, 6,250 por 100.

Don Tomás Ortazberri Escourido, 6,250 por 100.

Y habiéndose acordado por providencia de seis de los corrientes citar y convocar a los titulares de Derechos reales y de dominio sobre las fincas referidas, a los titulares de los predios colindantes, a los porteros de los inmuebles y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños número uno, para alegar lo que a su derecho conviniere con respecto a tal petición.

Y para que sirva de citación en forma a los ignorados herederos de don Vicente García Villar, así como a las

demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, a quienes se convoca por el presente, a los fines y por el término antes indicado, expido el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán Carabias. (A.—9.113)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Manuel Soler Dueñas, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a pirtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad «Almacenes San José», Sociedad Anónima, contra don Manuel González López, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la cuarta parte proindiviso y en pleno dominio que al demandado corresponde en la siguiente

Finca

Urbana.—Casa en esta capital, plaza del Príncipe Alfonso, número ocho, hoy Santa Ana, número siete, doce antiguo de la mazana doscientos veintitrés, barrio del Pinaje, distrito municipal de Congreso e hipotecario del Mediodía, primera Sección. Linda dicha finca: por el Norte, con la vía pública o plaza del Príncipe Alfonso; por el Mediodía, con la casa-palacio de la calle de las Huertas, número once, con vuelta a la del Príncipe, número treinta, propiedad de don José Canalejas y Méndez y de doña Rosa Saint-Aubin, de la cual casa-palacio es ampliación la finca que se describe; por el Oriente, con la casa de la plaza del Príncipe Alfonso, número siete, con vuelta a la del Príncipe, número veintiséis, propiedad de doña Josefa Fernández, y con la número veintiocho de la referida calle del Príncipe, de don Ambrosio Barquiola y Barquiola, y finalmente, al Occidente, con la casa número nueve de la plaza del Príncipe Alfonso, propiedad de doña Amparo López del Baño. El solar afecta, en proyección horizontal, la forma de un cuadrilátero, cuya descripción es la siguiente: la línea de fachada mide ocho metros cuarenta y cinco centímetros; la medianería derecha, en ángulo obtuso con dicha línea, veintidós metros con treinta y seis centímetros; la medianería izquierda, en ángulo agudo con la misma fachada, veinticuatro metros con cero siete centímetros, cerrando el sitio la línea de testero, con ocho metros diez centímetros, y determinando dichas líneas de fachada y medianerías una superficie plana, aproximada, de ciento ochenta y nueve metros sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pies cuadrados noventa décimas. La casa consta de planta de semisótano, bajo, principal y segundo, con más las buhardillas trasteras que resultan de los peraites de la armadura.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cinco mil pe-

setas, en que la cuarta parte de hrca referida ha sido tasada.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores que quieran examinarlos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, Manuel Soler.

(A.—9.112)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Bernardo Feijóo, en nombre de don Carlos de la Fuente Martín, contra don Federico Alonso Salinas, en los que se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Una batidora, marca «Turó».

Una balanza, marca «Mobar».

Una mesa, madera de pino, de dos por uno cincuenta metros.

Una anaquelera de madera, con catorce estantes.

Un horno, de una capacidad de dos metros de largo por uno de ancho.

Servirá de tipo para la subasta de dichos bienes la cantidad de diecinueve mil novecientos pesetas, en que han sido tasados.

También sale a subasta por primera vez y en el precio de cinco mil pesetas, en que han sido tasados, los derechos de traspaso del establecimiento horno de bollos sito en la calle de San Enrique, número veintidós, de esta capital, donde se hallan depositados los bienes antes reseñados.

Que el acto de la subasta tendrá lugar el día dieciséis de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, y por

separado, el diez por ciento de los tipos de subasta señalados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y debiendo consignar el resto a los ocho días de aprobado el remate.

Para conocimiento del público se expide el presente, uno de cuyos ejemplares se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H., Angel Marchani.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—9.108)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, seguido a instancia del Banco Rural, S. A., contra don Julián de la Rúa Simón, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, el derecho de nuda propiedad de una ganjería, al sitio del Salto de Gómez, en término de Villamiel, de la provincia de Cáceres, con una extensión de ciento seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, compuesta de casa para los dueños, casa para los gañanes, pastores y otras dependencias, con doce cercados, dos de ellos destinados a olivares, otro prado de regadío y el resto a labor y pastos, con montes de roble, por la cantidad de ese derecho de nuda propiedad, sobre la tercera parte de la finca antes descrita de cuarenta y ocho mil quinientas pesetas.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de quince días; previniéndose en ellos:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que las cargas y gravámenes que hubiere sobre la nuda propiedad de la tercera parte indivisa que pertenece al deudor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de quince días al señalado en la subasta, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Se-

cretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—9.111)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Rodríguez Mondragón (Ambrosio), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en la Cava Baja, núm. 12 (Pensión), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el núm. 57, de 1948, por apropiación indebida.

(B.—1.513)

Carratalá Segorb (Fernando), natural de Alicante, hijo de Arturo y de Josefa, de veintidós años de edad, casado, comerciante, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, núm. 30, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de esta capital, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sección 1.ª de esta Audiencia Provincial en el sumario seguido con el núm. 121, de 1945, por estafa, decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel de Hombres.

(B.—1.517)

JUZGADO NUMERO 5

Ordóñez Nadador (Mercedes), de treinta y dos años, soltera, hija de Domingo y de Carmen, natural y vecina de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 148, y cuyo actual paradero se desconoce, procesada en sumario 77, de 1948, por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días.

(B.—1.522)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario núm. 487, de 1947, instruido por hurto, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de 28 de enero del corriente año, por la que se llamaba al procesado Fernando Ferriz Oballe, de veintitrés años, soltero, pintor, natural del Puente de Vallecas (Madrid), hijo de Antonio e Isabel, y que se hubieren publicado en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.

(B.—1.521)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario núm. 363, de 1942, sobre hurto, se cancela la requisitoria por la que se llamaba a la procesada en dicho sumario, María Angeles Moral Guadaño, natural de Navas del Marqués (Avila), hija de Alejandro y Jenara, nacida el 4 de agosto de 1908, soltera, sus labores.

(B.—1.520)

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Navalморal de la Mata y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Bernardo González Marcos, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, natural del Puente de Vallecas y con residencia en el mismo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión, pues así lo tengo acordado en virtud de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa núm. 41, de 1943, instruida contra el mismo por usurpación de funciones.

(G. C.—1.118)

(B.—1.279)

Mutua Española de Previsión (Seguro Obligatorio de Enfermedad)

Por acuerdo de la Comisión Gestora de «Mutua Española de Previsión», se convoca a Junta general ordinaria de mutualistas para el próximo día 31 del corriente, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las seis y media en segunda, en el domicilio social de la Entidad, sito en la calle del Desengaño, número 9; a fin de tratar de los asuntos siguientes: Lectura y aprobación del acta anterior; examen y aprobación, en su caso, del horario y balances del ejercicio de 1947; renovación de cargos; ruegos y preguntas.

(A.—9.107)

AVISO

Don Pablo Barrio Barral, propietario del establecimiento de carbonería sito en la calle de Antoñita Morán, número 35; hoy Belmonte de Tajo, subarrienda el citado Establecimiento, con todos los derechos y enseres, a don Antonio Barrios Sabugo, desde el día 20 del actual hasta el día 19 del mismo mes del año 1949.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—9.109)

AVISO

Don Pablo Barrio Barral, propietario del establecimiento de comestibles sito en la calle de Antoñita Morán, número 35, hoy Belmonte de Tajo, subarrienda el citado Establecimiento, con todos los derechos y enseres, a don Fernando Lozano Gallego, desde el día 8 del actual hasta el día 7 del mismo mes del año 1953.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—9.110)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02